



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, miércoles 14 de junio de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2022 y sus acumuladas 49/2022, 51/2022 y 53/2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 55.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 46/2022 y sus acumuladas 49/2022, 51/2022 y 53/2022**.

Se declara la **invalidez** del Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, conforme a lo precisado en los apartados VII y VIII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2022 y sus acumuladas 49/2022, 51/2022 y 53/2022, promovidas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión; Diversos Senadores Integrantes del Congreso de la Unión; y el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lineamientos que regulan el trabajo a distancia y mixto en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 97.

Los lineamientos tienen como **objetivo** establecer las reglas del trabajo a distancia y mixto, así como garantizar que éste se realice de forma efectiva, siguiendo los valores y principios



del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de promover el equilibrio y conciliación de la relación laboral y la vida familiar de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, transversalizar la perspectiva de género y promover la eficiencia administrativa en la operación, lo que impactará de manera positiva en la salud física, emocional y psicosocial, así como en el bienestar integral del personal.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a las personas titulares de las Áreas administrativas del Tribunal Electoral para que, en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, revisen la normatividad interna y procedimientos de sus áreas, y en su caso, propongan el ajuste a efecto de armonizar dichos instrumentos con las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Los Lineamientos se autorizaron mediante el acuerdo 07/SO4(27-IV-2023), emitido por la y los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2185 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil ciento ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.